

Nuestra Reserva ^{Puebla-Oaxaca}

Órgano de comunicación de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán



Octubre 2009 • Año 8 • Número 10 • Calle 5 de Mayo No. 1611, Col. Aquiles Serdán C.P. 75750 Tel/fax: 01 (238) 384 7848 • email: tehuacan@conanp.gob.mx • DMAE Tel: (238) 382 1067 • www.tehuacan.gob.mx/ecologia

FLORA EN PELIGRO... ¡ACTUEMOS YA!

La Reserva de la Biosfera Tehuacán – Cuicatlán (RBTC) es un espacio en el que habitan más de 2700 especies de plantas (representando aproximadamente el 11% de la diversidad de plantas encontradas en nuestro país), asimismo se estima que el 12% son endémicas (únicos de este lugar). Por ello sintámonos orgullosos de vivir en ésta área protegida e interesados en conocerla y conservarla

EJEMPLOS DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, AMENAZADAS Y PROTEGIDAS SEGÚN LA NOM-059-SEMARNAT-2001*

ALGUNAS CARACTERISTICAS DE LAS PLANTAS DE LA REGIÓN

- ♦ Varias son endémicas y de difícil reproducción.
- ♦ Muchas son de lento crecimiento y longevas (viven mucho tiempo).
- ♦ Son suculentas, porque almacenan gran cantidad de agua.

SERVICIOS AMBIENTALES QUE BRINDAN LAS PLANTAS

- ♦ Propician buen clima.
- ♦ Retienen agua y forman suelo.
- ♦ Son la casa y alimento de muchos animales.
- ♦ Se pueden utilizar con fines ornamentales, medicinales, religiosos, alimenticios y artesanales.

¿POR QUÉ VARIAS ESPECIES DE PLANTAS ESTÁN EN RIESGO?

- ♦ El saqueo para su venta ilegal.
- ♦ El cambio de uso de suelo para uso agrícola, forestal y habitacional.
- ♦ Mala disposición final de la basura.
- ♦ Contaminación del agua y suelo.

¡ACTUEMOS YA!

- Evita y/o denuncia la destrucción, aprovechamiento no autorizado, posesión, transportación, comercialización, exportación e importación ilegal, aprovechamiento o colecta de especies de flora protegida por la normatividad, aprovechamiento no autorizado de especies sujetas a protección especial, tala no autorizada en áreas protegidas y cambios de uso de suelo en Lada Nacional sin costo 01-800-PROFEPA 770 33 72. Y en el estado de Puebla al (01-222) 246-67-02, (01-222) 232-02-61 ext 1, y en Oaxaca 01 (951) 516 92 13 o al 516 00 78 ext 21. O bien vía Internet en denuncias@profepa.gob.mx
- Asesorate de cómo hacer un uso adecuado de las plantas que tienen diversos usos tradicionales en tu comunidad y así evitar su sobreexplotación.
- Si tienes ganado explora alternativas para su mejor manejo.
- Conoce y aplica las 3 "R": Reduce, Reutiliza y Recicla.
- Pide a la autoridad correspondiente que se establezcan medidas para el manejo adecuado y disposición final de la basura; así como el establecimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales en tu comunidad.
- Si ves un incendio forestal, repórtalo de inmediato lada sin costo al 018006969840 (Oaxaca) y al 018008210606 (Puebla), o bien a la oficina de la RBTC al 01(238)3847848.



PROHIBIDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO



PROHIBIDO EXTRAER FLORA Y FAUNA



PROHIBIDO DESMONTES



PROHIBIDO SAQUEAR



PROHIBIDO TIRAR BASURA



NO PROVOCAR INCENDIOS



Nombre común: magueycito
Nombre Científico: *Echeveria setosa*



Nombre común: Ixle o Maguey Blanco
Nombre Científico: *Agave lurida*



Nombre común: Pata de elefante
Nombre Científico: *Beaucarnea gracilis*



Nombre común: "Siempre viva", "Flor de ombligo" o "Flor cuicateca"
Nombre Científico: *Echeveria laui*



Nombre común: Biznaga de plumita
Nombre Científico: *Mammillaria pectinifera*



Nombre común: jarilla
Nombre Científico: *Fouquieria purpusii*



Nombre común: Sotol o Sotolin
Nombre Científico: *Beaucarnea purpusii*



Nombre común: Palma Real
Nombre Científico: *Dioon caputoi*

*Es la Norma Oficial Mexicana que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y establece especificaciones para su protección.

SANCIONES POR EL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES

El Código Penal Federal en su Artículo 420, en su quinta sección dice: "Se impondrán penas de uno a nueve años de prisión y el equivalente de trescientos a tres mil días multa a quién realice cualquier actividad con fines comerciales con especies de flora y fauna silvestre consideradas endémicas, amenazadas, en peligro de extinción, raras o sujetas a protección especial, así como productos y subproductos y demás recursos genéticos, sin contar con la autorización o permiso correspondiente, o que, en su caso, estén declaradas en veda". Cuando la extracción se realiza en las Áreas Naturales Protegidas (ANP'S) como la Reserva de la Biosfera Tehuacán – Cuicatlán, la pena se agrava hasta el doble de lo que indica el Código.